

| | | |
|---|---|-------------|
|  Libertad y Orden | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Piso 9º - Palacio de Justicia</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> Telf. 8986868 ext 5012 - 5011 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co | SIGC |
|---|---|-------------|

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 17 de agosto de 2021. Pasa a Despacho la presente demanda, informando que la parte demandada presentó memorial solicitando las medidas cautelares. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Auto **No. 2144**

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Demandante: FRANCISCO ARMANDO GARCÍA

Apoderada: Dra. MARÍA AMIRA QUINTANA DE JIMENEZ –

Demandados: FLOR MARIA PARDO MARTÍNEZ –
flomariapardomartinez508@gmail.com
AXA COLPATRIA SEGUROS SA

Apoderada: Dra. FANNY TRUJILLO RODRÍGUEZ –
fannytrujillorodriguez@gmail.com

Radicación: 760014003001 **20170023300**

De acuerdo al memorial presentado por la apoderada judicial de la demandada FLOR MARIA PARDO MARTINEZ, quien solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el vehículo de su propiedad de Placas **NKO864**, decretada por medio del Interlocutorio No. 1365 del 9 de mayo de 2017, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por conciliación efectuada el día 13 de febrero de 2018, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la medida de embargo decretada por medio del auto No. 1365 del 9 de mayo de 2017, sobre el vehículo de Placas **NKO864** de propiedad de la señora **FLOR MARIA PARDO MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía

| | | |
|---|--|-------------|
|  Libertad y Orden | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Piso 9º - Palacio de Justicia</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012 - 5011</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i> | SIGC |
|---|--|-------------|

No. 20.529.948, el que fue comunicado a la Secretaría de Movilidad de Cali V., por medio del Oficio **No. 2328 del 19 de mayo de 2017**, el cual queda sin efecto alguno.

SEGUNDO: LIBRESE el oficio respectivo por la Secretaría del despacho de acuerdo a lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 de agosto de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b34a5c896a51bee6d61420111cf66b397cb0f8391f0d98f0ea3d3cea331e33**

